

DECRETO N° 606/05 PÁG. 1 DE 2
MINISTERIO DE EDUCACION
EXPEDIENTE N° 47-10.897/04

VISTO el Decreto N° 1.653/04; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la política educativa del Gobierno de la Provincia de Salta se prevé orientar la gestión escolar hacia un servicio educativo con calidad;

Que, asimismo, se hace necesario definir el perfil de la función de supervisión en concordancia con la profesionalización de los cuadros docentes conforme lo requiere la carrera docente;

Que, a tal efecto, resulta pertinente diseñar modelos apropiados para la conformación de los equipos responsables en las funciones de gestión, asesoramiento técnico- pedagógico y evaluación de la calidad educativa;

Que, a fin de atender las necesidades del servicio a cargo del Ministerio de Educación, se toma imprescindible reformular el procedimiento implementado a través del Decreto N° 1.653/04, adecuando las exigencias del rol del Supervisor a la gestión pedagógica que demanda el actual sistema educativo;

Que, por lo expuesto, deviene necesario dejar sin efecto el instrumento legal precedentemente citado como así también los Decretos N° 2035/04 y 2682/04.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 1.653/04 mediante el cual se creara el "Programa de Control de Gestión Institucional", como así también la estructura y los cargos incluidos en su Anexo, en mérito a los considerandos expuestos precedentemente.

DECRETO N° 606/05 pág. 2 de 2
MINISTERIO DE EDUCACION
EXPEDIENTE N° 47-10.897104

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, revócase las designaciones dispuestas en los Decretos N° 2035/04 y 2682/04.

ARTICULO 3°.- Dispóngase que hasta tanto se defina el procedimiento a seguir para la cobertura de los cargos de Supervisión General y de Gestión Pedagógica, se designarán en los mismos a docentes que acrediten antecedentes y méritos académicos adecuados a dicha función.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.